

Más información:

<http://prie.comercio.es> y

Unidad de Grandes Empresas y Colectivo Estratégicos (Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14_2013/index.html

Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

Oficinas Económicas y Comerciales de España en el extranjero

www.oficinascomerciales.es

Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones. Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

www.comercio.gob.es

ICEX-Invest in Spain

www.investinspain.org

NIPO: 720-16-209-1

eNIPO: 720-16-210-4

Depósito Legal: M-26539-2016

Sección de movilidad internacional

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

(Este folleto es meramente informativo, carece de carácter jurídico vinculante)



ASPECTOS GENERALES DE LA SECCIÓN MOVILIDAD



Ciudadanos no UE

Objetivos de la Ley 14/2013: Movilidad Internacional

Fomentar la **cultura emprendedora y crear un entorno** favorable a la actividad económica.

Además, facilitar la **entrada de talento y de inversión** con el fin de favorecer el crecimiento económico y la creación de empleo.

¿Quién se puede acoger a la Ley?

Aquellos extranjeros no UE que cumplan con los requisitos exigidos en cada una de las **categorías** enumeradas en la Ley 14/2013, ya sean personas físicas o jurídicas:

- Inversor
- Emprendedor
- Profesional Altamente Cualificado
- Formación e I+D+i
- Traslado Intraempresarial

Cada una de estas categorías y sus requisitos se explican en sus folletos específicos.

Tipos de permisos

Visado: cuando el solicitante se encuentre fuera de España.

Autorización de residencia: cuando el solicitante se encuentre legalmente en España.

Duración de los permisos

Visado: 1 año, transcurrido el cual deben solicitar una autorización de residencia.

Autorización de residencia: 2 años.

¿Dónde presentar la solicitud?

Visado:

En las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

Autorización de residencia:

En la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>

Documentos necesarios

Documentos generales:

- Pasaporte o NIE. El solicitante debe ser mayor de 18 años.
- Seguro médico público o privado.
- Certificado de antecedentes penales. Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde se haya residido en los últimos 5 años.
- Acreditación de los medios económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su período de residencia en España.

Documentos específicos de cada categoría: consultar folleto específico.

¿Quién presenta la solicitud?

En el caso de **inversores y emprendedores**, el interesado o un representante debidamente acreditado.

En el caso de **profesionales altamente cualificados, formación e I+D+i y traslado intraempresarial**, el representante de la entidad jurídica que quiera contratar al extranjero.

¿Se puede renovar?

Sí, se podrá solicitar la renovación de una autorización de residencia, siempre que continúen las mismas condiciones que generaron la autorización de residencia, por periodo de:

- Cinco años para la categoría de inversor.
- Dos años para el resto de las categorías.

¿Pueden acompañar los familiares?

Sí, de forma simultánea o sucesiva, podrán solicitar el visado o la autorización:

- El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- Hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del titular.
- Ascendientes a cargo.

Ventajas

El beneficiario de los permisos obtenidos bajo la Ley 14/2013, y sus familiares podrán:

- **Trabajar y residir** en todo el territorio nacional.
 - **No** se aplica la **Situación Nacional de Empleo**.
 - La presentación de la solicitud de autorización de residencia o de renovación ante la UGE-CE **prorroga** automáticamente la vigencia de la situación de residencia o estancia de la que fuera titular.
 - **Plazos más rápidos** para resolver:
 - Visados: 10 días hábiles.
 - Autorizaciones: 20 días hábiles.
-